

Esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia acuerda dar carácter definitivo al Escalafón de la Carrera Fiscal, cerrado a 31 de diciembre de 2003, publicado en el Boletín de Información del Ministerio de Justicia (suplemento al número 1.965, de 15 de mayo), con las modificaciones que a continuación se expresan:

Primero.—Incluir entre el n.º 21 de Escalafón y n.º 38 de Orden y el n.º 23 de Escalafón y n.º 40 de orden a Martínez-Abarca y Ruiz-Funes, Esteban, fecha de nacimiento: 25-7-1933, con los servicios efectivos siguientes: Carrera: 37 años, 2 meses y 6 días; categoría: 26 años, 1 mes y 7 días; distrito: 0, y al que le corresponde el n.º 22 de Escalafón y n.º 39 de Orden.

Segundo.—Rectificar la fecha de nacimiento de los Fiscales relacionados entre los números de Escalafón y orden 61-78 y 69-86, ambos inclusive, y que son los siguientes:

- 61-78: Poyatos Ruipérez, Pedro José. 19-12-1947.
- 62-79: Herrero Ortega, Antolín. 26-2-1947.
- 63-80: Valle Díaz, María Belén del. 8-1-1943.
- 64-81: Peña Benito, Eduardo. 12-5-1946.
- 65-82: Sánchez López, Alfonso Demetrio. 20-8-1944.
- 66-83: Morales Lázaro, Antonio. 26-11-1941.
- 67-84: Pozo Luengos, César C. del. 27-5-1948.
- 68-85: Domínguez León, Diego. 27-6-1945.
- 69-86: Noreña Salto, José Ramón. 25-8-1982.

Tercero.—Rectificar los años de servicio en la carrera de los Fiscales relacionados entre los números de Escalón y orden 551-568 y 553-570, ambos inclusive, y que son los siguientes:

- 551-568: Santa Olalla Fernández-Figares, María Angustias. 14 años 10 meses 12 días.
- 552-569: Gutiérrez Matute, María del Rosario. 14 años 10 meses 15 días.
- 553-570: Rodríguez García, María Blanca. 14 años 10 meses 15 días.

Cuarto.—Modificar los apellidos de la Fiscal relacionada con el número de Escalafón y orden 248-1398, que ha invertido el orden de sus apellidos, adjuntando certificado del Registro Civil, siendo los mismos en lo sucesivo: Parrilla Rojas, Magdalena.

Madrid, 15 de septiembre de 2004.—El Director General, Ricardo Bodas Martín.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**16717** RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se acuerda declarar la pérdida de la condición de funcionario de don José Ignacio Seoane Barjacoba.

La Audiencia Provincial de Orense, Sección número 2, con fecha 30 de marzo de 2004, dictó sentencia en la causa de Procedimiento de la Ley del Jurado número 1/2002 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Orense, contra don José Ignacio Seoane Barjacoba, en cuya parte dispositiva se contiene el siguiente pronunciamiento:

«Se condena a don José Ignacio Seoane Barjacoba, como autor responsable de un delito de cohecho, a las penas de un año de prisión, inhabilitación especial para el desempeño de su cargo

de subinspector de Hacienda durante el plazo de tres años, multa de 9.015,18 euros, con arresto sustitutorio de tres meses para caso de impago, y privación de del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y ello con expresa imposición de las costas del procedimiento.»

La Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, en la redacción dada al artículo 37.2 por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispone que «También se pierde la condición de funcionario cuando recaiga pena principal o accesoria de inhabilitación especial en el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo o empleo relacionado con esta condición, especificado en la sentencia.»

El señor Seoane Barjacoba tenía, a la fecha en que sucedieron los hechos, la condición de funcionario del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, ostentando las especialidades de Contabilidad y de Inspección Auxiliar, posteriormente denominada, esta última, Subinspección de Tributos.

La Ley 24/2001, en su artículo 49, extingue el Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública y sus especialidades, y crea el Cuerpo Técnico de Hacienda, y el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad, en los que se integra el señor Seoane Barjacoba con efectos de 1 de enero de 2002, dada su pertenencia, respectivamente, a las especialidades de Subinspección de Tributos y Contabilidad del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública. Por ello, y dado que la condición de funcionario de carrera del Cuerpo Técnico de Hacienda le deviene al señor Seoane Barjacoba exclusivamente de su anterior pertenencia al Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública, especialidad de Subinspección de Tributos, resulta que la condena de inhabilitación especial debe surtir efectos en el Cuerpo Técnico de Hacienda.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 103 de la Ley 30/1990, de 27 de diciembre, acuerda:

Primero.—Declarar la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Técnico de Hacienda de don José Ignacio Seoane Barjacoba, con último destino en la Delegación de la Agencia Tributaria de Lugo, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

Segundo.—Elevar a firme la situación de suspensión provisional de funciones en la que ha permanecido don José Ignacio Seoane Barjacoba por Acuerdo del Director General de la Agencia Tributaria de 6 de febrero de 2002.

Tercero.—Declarar finalizado el expediente disciplinario incoado a don José Ignacio Seoane Barjacoba por Acuerdo del Delegado de la Agencia Tributaria de Lugo de 7 de diciembre de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, de acuerdo con el cual, si durante la sustanciación del procedimiento sancionador se produjere la pérdida de la condición de funcionario del inculcado, se dictará resolución en la que se declarará extinguido el procedimiento sancionador, se ordenará el archivo de las actuaciones, y se dejarán sin efecto cuantas medidas de carácter provisional se hubieren adoptado con respecto al funcionario inculcado.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de Galicia, a elección del interesado, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 29 de julio de 2004.—El Director general, Luis Pedroche y Rojo.